



**COLEGIO
GIMNASIO NORTE DEL VALLE**

Manual de CONVIVENCIA



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
RESOLUCIÓN 001 DE ABRIL 22 DE 1998	6
MISIÓN Y VISIÓN	8
POLÍTICAS DE CALIDAD	9
DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES PARA LOS ALUMNOS	10
DERECHOS	10
Derechos Académicos	11
DEBERES	12
ESTIMULOS	17
NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE CONDUCTA	18
FALTAS LEVES	18
FALTAS GRAVES	20
FALTAS MUY GRAVES	22
AGRAVANTES Y ATENUANTES	25
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	25
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	25
SANCIONES	26
SANCIONES DE LAS FALTAS LEVES	26
SANCIÓN A LAS FALTAS GRAVES	26
SANCION DE LAS FALTAS MUY GRAVES	27
INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACIÓN	28
MEDIACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	29
RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SANSIONATORIOS	30

CONVIVENCIA ESCOLAR	32
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	32
Integrantes	32
Funciones	33
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	34
Situaciones Tipo I	35
Situaciones Tipo II	35
Situaciones Tipo III	36
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
Protocolo para la atención de situaciones tipo I	37
Protocolo para la atención de situaciones tipo II	37
Protocolo para la atención de situaciones tipo III	38
PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS, INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACIÓN, SANCIONES Y RECURSOS DE APELACIÓN	39
PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.	39
PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS GRAVES	40
PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES	40
PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECURSOS	41
REGLAMENTO DENTRO DEL AULA DE CLASE	42
REGLAMENTACIÓN DEL TRANSPORTE	44
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	44
DEBERES DEL ESTUDIANTE	44
DERECHOS DEL CONDUCTOR	45
DEBERES DEL CONDUCTOR	45
CORRECTIVOS	46
MANUAL DE CONCERTACIÓN	
BIBLIOTECA “MIGUEL ANGEL TORRES”	47
DERECHOS	47
DEBERES	47
SANCIONES	48

MANUAL DE CONCERTACIÓN SALA DE CÓMPUTO	49
DERECHOS	49
DEBERES	49
SANCIONES	50
MANUAL DE CONCERTACIÓN TIENDA	51
DERECHOS DEL ESTUDIANTE	51
DEBERES DEL ESTUDIANTE	51
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES FAMILIA	52
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	54
GLOSARIO	57

MANUAL DE CONCERTACIÓN

Gimnasio Norte del Valle

INTRODUCCIÓN

El Manual de Concertación es un instrumento normativo que regula y traza el derrotero de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa del **Gimnasio Norte del Valle** y su proyección hacia la colectividad de nuestro entorno regional.

Sobre la base legal de los principios consagrados en **la Constitución Nacional, el Código del Menor y la Ley 115 de 1994 o la Ley General de la Educación**, así como de las demás normas reglamentarias y que hacen relación con la autonomía institucional, se elaboró el presente **Manual de Concertación** entre **Directivos, Padres de Familia, Profesores y Estudiantes**, quienes expusieron, discutieron y ajustaron sus puntos de vista a una realidad que toca directamente con el que hacer educativo en el que cada uno de los miembros de estos estamentos, está comprometido en procura de formar el colombiano ideal.

El Manual de Concertación es, regla particular de obligatoria observancia en el **Gimnasio Norte del Valle**. Aquellos aspectos no complementados en él, se regirán por la normatividad general que regula la conducta de todos los nacionales y, de manera especial, por los estatutos antes mencionados: **Código del Menor y Ley 115 de 1994** con sus decretos reglamentarios pertinentes.

MANUAL DE CONCERTACIÓN

RESOLUCIÓN 001 (Abril 22 de 1998)

Por medio de la cual se establece el presente **Manual de Concertación**.

La Rectora del **Gimnasio Norte del Valle** , con sede en el Municipio de Roldanillo, y el Consejo Directivo de esta misma Institución Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 87 señala que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de concertación en el cual se definirán los derechos y obligaciones de los estudiantes”.

SEGUNDO : Que al tenor de la precitada Ley, los voceros de los estamentos constituidos de la comunidad educativa tendrá una participación seria y responsable en la toma de decisiones de las Instituciones de educación pública y privada.

TERCERO : Que en los términos generales, el **Manual de Concertación** debe estar orientado al establecimiento de normas de comportamiento que se traduzcan en la armónica interrelación que debe caracterizar a los estamentos que conforman la comunidad educativa del Gimnasio Norte del Valle.

RESUELVE

ARTICULO 1° : Establecer en el **Gimnasio Norte del Valle** el presente **Manual de Concertación** siguiendo los lineamientos trazados por el **Artículo 1° Decreto 1860**

de 1994, reglamentación de la **Ley 115 de 1994** en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

ARTICULO 2° : Someter el presente **Manual de Concertación** a la evaluación permanente por parte de los estamentos que conforman la comunidad educativa del **Gimnasio Norte del Valle**, a fin de realizar los ajustes exigidos por el desarrollo de los enfoques pedagógicos y el entorno socioeconómico y cultural en que se desenvuelve el conglomerado estudiantil para quien rige.

Dado en el Despacho de la Rectoría del Gimnasio Norte del Valle, a los catorce (14) días del mes de Abril de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MISIÓN

La Misión del Gimnasio Norte del Valle es impartir una educación de calidad para formar personas responsables, autónomas, tolerantes, integrales, con espíritu competitivo y poseedoras de las competencias básicas que le permitan construir su proyecto de vida, con una concepción científica y humanística del mundo; ajustándose a los cambios sociales y fundamentándose en el compromiso de sus profesores, directivos, estudiantes y padres de familia con la calidad.

VISIÓN

Esperamos posicionarnos entre los 100 mejores colegios del país, mediante el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, la optimización de los recursos y la obtención de los mejores resultados en las pruebas SABER.

POLÍTICAS DE CALIDAD

1. Formar personas integra, respetuosas, tolerantes, responsables, solidarias, autónomas y competentes.
2. Construir con cada niño un proyecto de vida orientado hacia la elección de una carrera universitaria.
3. Impartir una educación de calidad, centrada en el estudiante, basada en una concepción científica y humanística del mundo, acorde con los cambios y avances de la pedagogía moderna.
4. Mantenernos entre los colegios de más alta categoría del país.
5. Convertirnos a mediano plazo, en un colegio bilingüe.
6. Contribuir con nuestro trabajo a la paz y al progreso de Colombia.
7. El compromiso de los directivos, docentes y administrativos con la política de calidad del colegio.
8. El enfoque basado en las necesidades de los padres y alumnos, la normatividad del gobierno y el proyecto educativo institucional (P.E.I).
9. La implementación y ejecución de planes institucionales de mejoramiento continuo.

DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES PARA LOS ALUMNOS

DERECHOS

1. Todos los estudiantes tienen derecho a una orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del sistema educativo colombiano y los objetivos generales y específicos trazados por la Ley General de Educación y la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
2. Recibir una educación integral en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.
3. Ser tratado con respeto y comprensión por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Ser oído antes de ser sancionado (derecho a la defensa). La educación de acuerdo con los principios democráticos y centrados en la persona, permitirá escuchar y ser escuchado, dentro de un ambiente de diálogo sincero con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Recibir información completa y oportuna sobre el conjunto de normas que rigen la vida del plantel.
6. Expresar libremente las inquietudes, dificultades y reclamos.
7. Obtener respuestas a sus solicitudes y reclamos.
8. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, coordinadores o director de curso en el anecdotario y corroborar con la firma el compromiso que los correctivos le indiquen.
9. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes del Consejo Estudiantil, del Personero de Estudiantes y formar parte de las actividades tales como comités, clubes deportivos, grupos de teatro y de danzas, coros, salidas culturales, mesas redondas, foros, etc.

10. Utilizar racionalmente los espacios e instalaciones tales como biblioteca, canchas deportivas, laboratorios, tienda escolar, salas de computación, etc., según los horarios y el reglamento dispuesto para ello.
11. Ser oído en presencia de sus padres o acudientes.
12. Crear actitudes para la conciliación, concertación y acercamiento entre las partes.
13. A que se tipifiquen las faltas y se apliquen correctivos dosificados.
14. A ser orientado y guiado buscando ante todo la formación personal y social.
15. La libertad de expresión y de culto religioso.

Derechos Académicos

Siendo el alumno autor de su propia formación, se le exigirá el máximo de sus capacidades intelectuales para lograr un rendimiento académico satisfactorio que asegure el logro de los diferentes objetivos educacionales.

1. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del respeto de opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
2. Asistir, presenciar y participar activamente en todas las clases.
3. A recibir la totalidad de las clases programadas y completas con todas las ayudas necesarias, según los horarios respectivos.
4. Ser evaluado en el momento oportuno y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Obtener, conocer y analizar oportunamente los resultados de las evaluaciones en cada una de las asignaturas para cada uno de los periodos señalados, así como solicitar aclaraciones cuando fuere necesario de cada evaluación.
6. A exigir el cumplimiento de cada una de las actividades curriculares y extraclase programadas y que le permitan presentar trabajos, investigaciones, lecturas y evaluaciones.
7. A solicitar revisión de las evaluaciones dentro del tiempo hábil indicado cuando lo considere adecuado y en casos especiales a solicitar un segundo calificador.

8. A ser merecedor a distinciones, estimulado con frecuencia y motivado a desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales y a obtener resultados.
9. A la recreación y participación en competencias, formación de escuelas deportivas, a tomar parte activa en todas las actividades programadas y representar a la institución educativa en eventos de carácter académico, folclórico y deportivo.
10. A participar en los proyectos que desarrolle la institución teniendo en cuenta los principios éticos, investigativos y científicos, con miras a resultados.
11. A la libertad religiosa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y demás normas que reglamenten la materia al respecto.
12. A ser tratado en todo momento con dignidad, respeto y sin discriminación por todos los agentes de la comunidad educativa.
13. A participar en la elaboración y modificación del manual de convivencia.
14. A participar en los diferentes eventos democráticos de la institución, como a ser candidato y representar a sus compañeros en las elecciones de personero de estudiantes y demás voceros del gobierno escolar.
15. A presentar reclamos, a expresar sus ideas, a manifestar inquietudes dentro del debido respeto, ya sea en bien propio o de la comunidad.
16. A ser oído, a presentar pruebas, descargos e interponer los recursos de ley en caso de que se adelante acción disciplinaria en su contra.
17. A gozar de todos los beneficios que amparan los derechos de los menores a nivel nacional e internacional.

DEBERES

1. Reconocer y respetar a los demás, los mismos derechos que exige para sí.
2. Respetar los símbolos patrios y del colegio, valores culturales nacionales y étnicos.
3. Asistir al colegio puntualmente todos los días que el calendario escolar fije como hábiles y cumplir con el horario establecido.

4. Propiciar un ambiente que favorezca actitudes de lealtad, respeto, gratitud y aprecio por la institución.
5. Manifestar atención y respeto en actos religiosos, culturales, cívicos, izadas de bandera, competencias deportivas, actividades del aula, convivencias dentro y fuera del colegio.
6. Desarrollar las actividades culturales y deportivas programadas institucionalmente.
7. Asumir plena y conscientemente los principios, valores y objetivos que caracterizan el proceso educativo del colegio.
8. Aprovechar al máximo el tiempo dedicado al estudio, realizando las actividades, las guías de trabajo, los talleres, exposiciones, trabajos en grupo, evaluaciones y demás actividades propias del proceso educativo.
9. Presentar oportunamente a la coordinación o al director de grupo la justificación de las inasistencias a las clases y demás actividades.
10. Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todo el personal de la comunidad educativa.
11. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a la coordinación para ausentarse del colegio por motivos justificados.
12. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en el manual de convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
13. Preservar y cuidar los bienes personales como los útiles escolares, los muebles y útiles del colegio, como pupitres, servicio de baños, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, cafeterías, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, servicios higiénicos, etc. Se debe inculcar la necesidad de conservarlos por ser de uso personal y colectivo. En caso de daño o deterioro, debe primar la necesidad de responder por ellos (alumnos y padres de familia).
14. Portar los uniformes cumpliendo los siguientes requerimientos:

A. Uniforme de Diario

Alumnas

- Blusa blanca de dacrón con bolsillo con el escudo del colegio al lado izquierdo según modelo para Primaria y Secundaria.
- Falda azul en poliéster, según tela y modelo del Colegio (es una exigencia que el largo de la falda llegue hasta tres (3) dedos por encima de la rodilla).
- Zapatos azules, según modelo del Colegio.
- Chaqueta o buzo azul turquí o blanco.
- Medias blancas (sin letras, ni dibujos y a media pierna).

Alumnos

- Camiseta blanca tipo camibuso con el escudo del colegio bordado, al lado izquierdo, cuello y puños con líneas azules, según modelo del Colegio.
- Jean clásico azul índigo con correa.
- Zapatos negros (únicamente).
- Buzo azul turquí o blanco.
- Medias oscuras.

B. Uniforme de Educación Física

Alumnas

- Zapatos tenis blancos o blancos con algo azul y medias blancas.
- Camiseta blanca con el escudo del colegio al lado izquierdo, cuello en forma de V con ribetes azules, según modelo del Colegio.
- Bicicletero azul en algodón licra o pantaloneta azul.
- Pantalón de sudadera azul en tela deportiva, con las letras **GNV**, según modelo.

Alumnos

- Zapatos tenis blancos o blancos con algo azul y medias blancas.

- Camiseta blanca con el escudo del colegio al lado izquierdo, cuello en forma de V con ribetes azules, según modelo del Colegio.
- Pantalóneta blanca en tela deportiva.
- Pantalón de sudadera azul en tela deportiva, con las letras **GNV**, según modelo.

Uso del Uniforme

- A. Los alumnos deben llevar los uniformes según los modelos establecidos por el Colegio.
- B. Para los hombres el jean debe ser azul índigo modelo clásico y llevarse con correa.
- C. El uniforme de educación física debe llevarse solo el día que corresponda la clase o en días especiales oportunamente anunciados.
- D. Se debe evitar el uso, con el uniforme, de objetos de alto valor como joyas o accesorios innecesarios.
- E. No se permite el uso de maquillaje con el uniforme.
- F. El uniforme no se debe portar como prenda de calle y mucho menos usarlo en fuentes de soda o establecimientos similares.

Parágrafo 1: El uniforme de los niños y niñas de preescolar se especificará en un anexo especial de este reglamento que contenga el Manual de Convivencia para los niños pequeños.

Parágrafo 2: Los estudiantes del grado once podrán usar chaqueta "Prom" los días que corresponda **uniforme de diario**, esta será escogida por los mismos según colores, modelos y logos, previa aprobación de la Rectoría.

Parágrafo 3. Los uniformes tanto en su diseño, como en material y colores no podrán variar sin la aprobación previa de la mayoría calificada en la asamblea general delegataria del Consejo de Padres y la Rectoría del Colegio.

Parágrafo 4: Portar el uniforme de la institución implica una presentación pulcra del cabello y la uñas.

Parágrafo 5: En el colegio sólo está permitido usar, en las clases de educación física, cachuchas con el logo del colegio.

- 15.** Asumir permanentemente una actitud discreta y respetuosa en las relaciones interpersonales dentro y fuera del colegio.
- 16.** Proteger la integridad física personal y de la comunidad, por lo tanto se prohíbe el porte de armas y demás objetos que puedan lesionar a otros.
- 17.** Entregar al director de grupo o coordinador todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- 18.** Comunicar oportunamente a quien corresponda el conocimiento de toda conducta que sea contraria a los parámetros de estos acuerdos, la moral y la ética ciudadana.
- 19.** Tener apagado su celular en horas de clase, actos culturales y actividades académicas.
- 20.** Si es elegido para ser parte del gobierno escolar, participar activa y responsablemente en él.
- 21.** Tener una actitud responsable con sus pertenencias para evitar extravío o algún tipo de robo.
- 22.** No se acepta el uso de pearcing ni aretes.

ESTIMULOS

1. Representar al colegio en diferentes certámenes o eventos de carácter: local, regional, nacional e internacionales tales como campeonatos deportivos, culturales, folclóricos, científicos, de personeros, etc.
2. Ser incluido en difusión de trabajos destacados en los que haya participado tales como carteleras, periódicos, emisoras u otros medios de difusión.
3. A representar al estudiantado como alumno distinguido en los actos culturales, cívicos, izadas de bandera, etc.
4. Exención parcial o total de los derechos de matrícula, pensión u otros costos educativos, hasta donde lo permita el presupuesto institucional.
5. A recibir mención de honor de carácter académico, deportivo, cultural, disciplinario o humanitario, por hechos sobresalientes.
6. Recibir la medalla de excelencia para los alumnos más destacados de cada grupo.
7. Recibir el diploma de excelencia por buen desempeño.
8. Recibir medalla de “Perseverancia” a los bachilleres que hayan permanecido por más tiempo en el colegio.
9. Criterio. Se escogerán los bachilleres que estén desde preescolar o en su defecto desde primero o cualquiera de los grupos siguientes.
10. Recibir medalla de “Mejor Bachiller” por ser el estudiante más sobresaliente durante todo el bachillerato.
11. Recibir medalla de “Mejor ICFES” al estudiante o estudiantes de mejores puntajes en las pruebas del estado.
12. Recibir la medalla de “Valores” que se otorgará a los estudiantes de notable sentido humano.
13. A ser monitor de curso. (El consejo Directivo establecerá y reglamentará un sistema de monitoria teniendo en cuenta las sugerencias de los docentes).

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE CONDUCTA

FALTAS LEVES

DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES: Son aquellos comportamientos que afectan en mínimo grado la marcha institucional.

Se consideran faltas leves:

1. Los retardos e inasistencia casual a clase sin justificación.
2. El no portar el uniforme adecuadamente.
3. El uso de prendas diferentes al uniforme como chompas, chaquetas, cachuchas, bufandas, camisetas, no autorizadas por el colegio.
4. Retirarse del aula de clase sin autorización del profesor.
5. Consumir alimentos en clase.
6. Contribuir al desorden y desaseo de las aulas de clase o de la institución.
7. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa.
8. La charla constante en clase o en actos comunitarios.
9. Portar objetos que distraigan al estudiante y perturben el normal desarrollo de las clases.
10. La desobediencia ligera del alumno, la perturbación de clase con dichos o hechos inoportunos, el desorden en filas.
11. Hacer o incitar a la indisciplina.
12. Incumplir con tareas, lecciones o trabajos señalados por los profesores.

13. Incumplir en la presentación de evaluaciones y recuperaciones de logros programados de común acuerdo con el profesor.
14. Incumplir con los reglamentos establecidos para las dependencias como tienda, biblioteca, secretaría y el uso del teléfono.
15. Ingresar sin autorización a zonas restringidas para los alumnos como: sala de profesores, áreas de monitor, vigilancia, aseo, baños exclusivos para preescolar y otras dependencias de la institución que se consideren reservadas.
16. Incurrir en actos de indisciplina en el servicio del bus.
17. Las manifestaciones amorosas que sobrepasen los límites del pudor y las buenas costumbres.
18. El porte y utilización del teléfono celular en los grados de Primaria.
19. No entregar a tiempo citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
20. Distraerse mediante el uso de celulares, Ipods, videojuegos, audífonos, etc. durante las clases o actos de comunidad.
21. Los retardos persistentes y las constantes inasistencias a clases sin causa justificada.

Parágrafo 1º: Al estudiante que cometa una falta leve se le aplicarán correctivos pedagógicos y amonestaciones verbales o escritas.

Parágrafo 2º: Las amonestaciones y correctivos pedagógicos serán impuestos por algún profesor, por el director de grupo o por la coordinación.

FALTAS GRAVES

DEFINICIÓN DE FALTAS GRAVES: Son aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales e invaden negativamente la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas graves:

1. Fumar cigarrillos dentro del colegio.
2. Promover o participar en apuestas, juegos de azar o en actividades que no aporten actitudes positivas en los estudiantes y que conlleven a una mala utilización del tiempo dentro de la institución.
3. Realizar y participar en juegos de azar donde medien apuestas en dinero.
4. La venta de boletas, rifas, comestibles y otros artículos para beneficio personal, sin autorización de la rectoría.
5. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización de la coordinación.
6. Esconder las pertenencias de los estudiantes, docentes o personal de la institución con el fin de causar perturbación en el normal desarrollo de las actividades de la jornada escolar.
7. Dibujar o escribir nombres, frases o expresiones en pupitres, carteleras, paredes, baños u otras dependencias que deterioren o dañen la planta física.
8. Incumplir los compromisos, acuerdos y correctivos de carácter académico y/o disciplinario adquiridos con el director de grupo, la coordinación y la rectoría.
9. La ausencia a las celebraciones y actos comunitarios realizados durante la jornada pedagógica sin autorización.
10. Quedarse en el aula de clase, durante actos de comunidad sin autorización.

11. No asistir a las actividades extra escolares programadas por el colegio, como convivencias o salidas pedagógicas sin una excusa suficientemente válida.
12. El mal comportamiento en los actos de comunidad que conlleven a dar mal ejemplo a los demás.
13. La indolencia frente a la calamidad de otro.
14. Irrespetar las insignias de la Patria y del Colegio.
15. El porte o utilización de elementos que pongan en riesgos la salud física y moral de cualquier miembro de la Institución.
16. La organización de excursiones a nombre del Colegio sin debida autorización.
17. Recaudar fondos mediante actividades realizadas dentro o fuera del colegio para fines no autorizados por la dirección del plantel.
18. Utilizar sin la debida autorización vehículos (motos, carros) para salir o llegar al Colegio cuando se realicen actividades fuera del plantel.
19. La realización de grafitis que atenten contra la moral en paredes, pupitres y cualquier otro lugar de la Institución.
20. El incurrir en alguna falta de acuerdo con el Manual de Concertación durante las salidas culturales y paseos organizados por el Colegio.
21. La alteración o falsificación de notas enviadas por los padres de familia a la Institución.
22. El fraude en la presentación de trabajos y evaluaciones.

Parágrafo 1º: El estudiante que se haya encontrado responsable de cometer una falta grave podrá ser sancionado con suspensión temporal de uno (1) a cinco (5) días.

Parágrafo 2º: Las sanciones a las faltas graves son de competencia de la coordinación, que puede sancionar hasta tres (3) días, y de la rectoría, que puede sancionar hasta cinco (5) días.

FALTAS MUY GRAVES

DEFINICIÓN DE FALTAS MUY GRAVES: Son aquellos comportamientos que tienen gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionar física y/o psicológicamente a los otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas muy graves:

1. Portar y/o utilizar armas de fuego, corto punzantes y/o contundentes.
2. Intimidar, amenazar o agredir física o verbalmente a un compañero, profesor, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa de forma premeditada y/o repetida.
3. El maltrato, la agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla hacia los compañeros o los profesores.
4. Toda agresión física o psicológica, comportamiento de burla, desprecio y humillación hacia compañeros con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes.
5. Participar o incitar, peleas y riñas dentro o fuera del plantel.
6. El robo o intento comprobado de robo.
7. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en estos acuerdos.
8. Conformar o traer al colegio pandillas para que realicen actos delincuenciales contra estudiantes, docentes, directivos o personal del colegio.
9. El consumo, porte o tráfico de drogas o alucinógenos dentro y fuera de la Institución.
10. El consumo o porte de bebidas alcohólicas dentro de la Institución o la presentación en estado de embriaguez a la misma.

11. Encontrarse dentro o fuera del plantel con el uniforme en estado de embriaguez y/o bajo efectos de drogas psico-activas.
12. Frecuentar billares, tabernas, discotecas o casas de videojuegos, portando el uniforme.
13. Protagonizar espectáculos públicos que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
14. Todo acto que atente contra la práctica de los valores institucionales.
15. Difundir o escribir panfletos difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos pues constituyen en ocasiones delitos informáticos.
16. Traer y divulgar en el colegio material digital o impreso u objetos obscenos o pornográficos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
17. Utilizar herramientas y recursos electrónicos (celulares, Ipods, Computadores, etc.) para crear y distribuir material que atente contra la dignidad, el buen nombre y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa (Cyberbullying).
18. Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones, registros académicos, sellos y papelería del colegio.
19. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. El daño intencionado a la planta física o bienes inmuebles y pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
21. La intervención en prácticas de grupos satánicos.
22. La utilización o el porte de pólvora, explosivos y similares dentro de la Institución.
23. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual, como:
 - a. Los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes.
 - b. El acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes.
 - c. El ejercicio de la prostitución.

- d. El inducir, facilitar u obligar a otro estudiante de la institución al ejercicio de la prostitución.
- e. La participación en organizaciones de trata de personas.
- f. El incurrir en acoso sexual a niños, niñas y jóvenes.

Parágrafo 1º: Las faltas muy graves, donde se evidencie acoso escolar o sexual, agresión física o verbal, bullying, cyberbullying o cualquier otro tipo de violencia contemplada por la Ley 1620 de 2013, será remitida al Comité de Convivencia Escolar de la Institución quien clasificará la situación y aplicará la ruta de atención integral del caso contenida en los protocolos, según la tipificación de la situación.

Parágrafo 2º. Las sanciones a las faltas muy graves que no sean de tratamiento del Comité de Convivencia Escolar serán de competencia del Consejo Directivo.

Parágrafo 3º. Toda falta que se constituya en una infracción penal será sancionada con la cancelación o la terminación del contrato de prestación del servicio educativo previo el agotamiento de un proceso disciplinario que así lo disponga.

AGRAVANTES Y ATENUANTES

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son circunstancias agravantes, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

1. Realizar la falta en complicidad con otra u otras personas.
2. Cuando la víctima es menor o indefenso.
3. Cometer la falta o incumplir con las obligaciones de manera reiterada.
4. Cometer la falta sobre bienes o recursos institucionales de utilidad común.
5. Que la ejecución de la conducta sancionable esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referida a la raza, la etnia, la ideología, la religión, o las creencias, sexo u orientación sexual, o alguna enfermedad o minusvalía de la víctima.
6. Emplear en la ejecución de la conducta sancionable medios de cuyo uso pueda resultar peligro común.
7. Ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de ventaja sobre la víctima, o aprovechando circunstancias de tiempo, modo, lugar que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe.
8. La mala conducta anterior.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran atenuantes:

1. La buena conducta anterior.
2. El obrar por motivos nobles o altruistas.
3. La influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución de la conducta punible.
4. Procurar, por iniciativa propia resarcir el daño o reparar la falta antes de iniciarse el proceso disciplinario.
5. Presentarse voluntariamente a las autoridades del colegio después de haber cometido la falta y evitar la injusta sindicación a otros.

SANCIONES

SANCIONES DE LAS FALTAS LEVES

Para las faltas leves se aplicaran correctivos pedagógicos los cuales siempre quedará los respectivos registros.

1. Amonestación en el momento de la falta.
2. Llamada de atención escrita.
3. Citación al padre de familia.
4. Retiro momentáneo del aula con la previa autorización de la coordinación.
5. Imposición de tareas y trabajos pedagógicos con el visto bueno de la coordinación.
6. Los profesores están en la obligación de retener y entregar a la coordinación los aparatos electrónicos o digitales que estén prohibidos usar durante la clase como celulares, ipods, radios, videojuegos, audífonos, cámaras, etc.; así mismo podrá retener cualquier elemento que distraiga al estudiante o que potencialmente puede causar daño.

SANCIÓN A LAS FALTAS GRAVES

1. Los estudiantes que cometan faltas graves debidamente comprobadas podrán ser sancionados por la coordinación o la rectoría con el retiro temporal del colegio hasta por cinco días hábiles. El estudiante sancionado tiene la obligación de cumplir con sus deberes escolares y ponerse al día con los temas estudiados durante el tiempo que dure la sanción.
2. Cuando el estudiante cometa faltas graves con algunos de los agravantes previstos en el presente reglamento puede hacerse acreedor a la pérdida de cupo o no renovación del contrato para el año siguiente.

SANCION DE LAS FALTAS MUY GRAVES

A juicio del Consejo Directivo los alumnos que cometan faltas muy graves podrán ser sancionados con:

- 1. Matrícula en observación**
- 2. Finalización del año por tutoría** (en estas circunstancias el estudiante no puede asistir a clases al colegio con sus compañeros, en su defecto recibirá asesorías en horarios establecidos por el Consejo Directivo).
- 3. La no renovación del contrato de servicios educativos por parte del colegio para el año siguiente.**

Parágrafo: Los estudiantes de grado 11 que sean acreedores a esta sanción, se graduarán por ventanilla.

- 4. La cancelación de matrícula** se podrá aplicar:
 - a. Cuando un estudiante cometa una falta gravísima (muy grave) con agravantes debidamente comprobada.
 - b. En el caso en que el alumno cometa una falta muy grave encontrándose con matrícula en observación.

Nota:

1. Retención por primera vez sin causar inconvenientes y a la entrega del elemento se hace en forma cordial, la devolución se hace al finalizar la jornada escolar, con el compromiso de no volver a cometer la falta.
2. Retención en caso de reincidencia y con reticencia a entregar el objeto causante de la falta, hasta por tres días, se deja constancia escrita.
3. En el caso de el elemento retenido haya sido utilizado para cometer una falta grave o muy grave y/o su porte constituya un delito, la retención podrá hacerse por tiempo indefinido hasta tanto no se cumpla el debido proceso y se determine el destino final del elemento retenido.

INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACIÓN

Los miembros de la comunidad educativa podrán recurrir en la defensa de sus derechos e intereses a las siguientes instancias de dialogo y conciliación.

1. Profesor y/o director de grupo.
2. Coordinador(a).
3. Comité de Convivencia Escolar (según la Ley 1620 de 2013).
4. Rector(a).
5. Consejo Directivo.

MEDIACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La mediación es la búsqueda ordenada de soluciones a los conflictos interpersonales sean individuales o grupales. Cuando no se ha podido resolver el conflicto en la primera fase y las partes involucradas son incapaces de hacerlos por si solas, se hace necesaria la intervención de una tercera o terceras personas que les ayuden a construir un proceso justo, restableciendo la comunicación y creando el espacio y el clima adecuados para su resolución.

En todo proceso de resolución de conflictos existen tres formas de intervenir:

1. **Facilitación:** colaborar en el entendimiento, facilitando la comunicación y propiciando una reunión pacífica sin intervención de terceras partes.
2. **Mediación:** la tercera parte se ocupa de todo el proceso.
3. **Arbitraje:** cuando no hay acuerdo posible, a pesar de los buenos oficios del mediador, éste toma una decisión que ambas partes deben cumplir.
4. **Conciliación:** cuando las partes llegan a un buen arreglo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SANSIONATORIOS

Toda investigación o imposición de sanciones académicas o disciplinarias le deben permitir al implicado el ejercicio del derecho a la defensa y la contradicción, y la posibilidad de interponer los recursos pertinentes a todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Recursos

Son la posibilidad de que el implicado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Los recursos en caso de procedimiento disciplinario suspenden la sanción hasta tanto no sean resueltos, es decir, la sanción no puede aplicarse hasta tanto no sean resueltos los recursos interpuestos, lo contrario es violatorio al debido proceso.

Recurso de Reposición y Apelación

Las decisiones que de alguna manera afecten al estudiante son susceptibles de reposición ante el órgano o funcionario que tomó la decisión y apelables ante el superior correspondiente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Derecho de Petición

La interposición de recursos contra los actos administrativos que se dictan en materia educativa, constituye ejercicio del derecho de petición de los administrados, como quiera que a través de ellos se formula una petición frente a la autoridad administrativa, petición que tiene por finalidad obtener la aclaración, modificación o

revocación de un determinado acto. Por tal razón, la administración tiene la obligación de darle respuesta oportuna, concreta y de fondo a la petición así formulada, para lo cual cuenta con un término de quince días hábiles. Si una vez vencido el término la administración no le ha dado respuesta al recurso interpuesto, esa conducta constituye una violación del derecho de petición.

Recurso de Reposición

Se interpone ante el mismo funcionario que tomo la decisión, para que la aclare, modifique o revoque. La resolución rectoral que sanciona un estudiante puede ser recurrida a través del recurso de reposición y en subsidio apelación ante el Consejo Directivo, dicha resolución debe señalar qué recursos proceden contra la misma y los términos de que dispone el afectado para interponerlos.

Recurso de Apelación

Se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.

En la diligencia de notificación y dentro del acto administrativo sancionatorio, al estudiante y/o padre de familia, se le debe indicar los términos que tiene para interponer los recursos, así mismo se le debe indicar cuales proceden y ante qué autoridades.

CONVIVENCIA ESCOLAR

(Ley 1620 de 2013)

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley 1620 de 2013, y como fundamento para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se ha introducido dentro del Manual de Convivencia del Gimnasio Norte del Valle el siguiente capítulo, que describe el papel y las funciones que debe de cumplir el Comité de Convivencia Escolar y las situaciones y protocolos de acción para aquellos casos donde se evidencie cualquier tipo de violencia, acoso escolar o sexual, agresión física, verbal o gestual, bullying o Cyberbullying, que atente contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el bienestar del clima escolar.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia es un equipo conformado por los representantes de los estamentos escolares cuya función es fomentar la convivencia, mediar entre las partes en conflicto, servir de árbitro en los procesos de negociación y contribuir a la solución de los conflictos interpersonales de los miembros de la comunidad educativa.

Harán parte integral de los Comités de Convivencia:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las finalidades principales de los Comités de Convivencia serán las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible,

razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

En virtud de la Ley 1620 de 2013 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se realiza la clasificación de las situaciones que deben ser parte del componente de atención.

SITUACIÓN TIPO 1

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

SITUACIÓN TIPO 2

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

SITUACIÓN TIPO 3

La situación constituye un delito establecido por la ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Protocolos de acción

Cuando se haya clasificado la situación, acuda al protocolo correspondiente para dar la atención adecuada (la reglamentación de la Ley 1620 del 2013 exige la creación de los protocolos de atención para cada tipo de situación).

Situación tipo I: Protocolo para la atención de situaciones tipo I

Situación tipo II: Protocolo para la atención de situaciones tipo II

Situación tipo III: Protocolo para la atención de situaciones tipo III

Protocolo para la atención de situaciones tipo I

- Se reunió inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Se realizó una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.
- Se buscó entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Se fijó una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se dejó constancia de dicha solución.
- Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II

- Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.
- Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación.

- Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.
- Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Se denunció por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Se comunicaron por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas
- tomadas para el manejo de la situación
- El EE garantizó los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia
- de dicha actuación.
- Se reportó el caso al Sistema de Información Unificado.

PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS, INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACIÓN, SANCIONES Y RECURSOS DE APELACIÓN

La sanción de las faltas tiene como finalidad el cambio de las conductas negativas que perjudiquen la personalidad del estudiante.

1. PROCEDIMIENTOS, CORRECTIVOS Y SANCIONES PARA FALTAS LEVES.

- a) Cuando el estudiante comete una falta catalogada como leve debe ser amonestado por el profesor que tenga conocimiento del hecho en el momento de la falta, sin lugar a escarnio.
- b) Cuando haya rechazado al correctivo, antes de acudir a sanciones, el director de grupo amonestará al estudiante en privado y le invitará a reflexionar sobre la falta, ofreciéndole los medios correctivos que juzguen necesarios.
- c) Si el comportamiento irregular persiste, el director de grupo citará y notificará de la falta al padre de familia o acudiente.
- d) La rectoría puede aplicar además la privación temporal de las actividades curriculares y el envío de estudiante a la biblioteca a realizar los talleres de recuperación.
- e) Se puede considerar la suspensión de la beca o el auxilio económico, si la tuviera, una vez cumplido todo el proceso disciplinario.
- f) De todo lo actuado debe quedar constancia en la ficha de seguimiento disciplinario del alumno, con las firmas de los que intervengan en el proceso.

2. PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS Y SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

- a) El profesor o cualquier persona vinculada al Colegio que tenga conocimiento de la realización, por parte de un estudiante, de algún hecho o acto grave que infrinja las normas, principios y valores consagrados en el Manual de Concertación, los códigos o la constitución, debe informar inmediatamente a la rectoría del Colegio, aportando las pruebas que conduzcan a establecer la veracidad de los hechos.
- b) La Rectoría tiene un término de tres días para perfeccionar la investigación y determinar la responsabilidad y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- c) La Rectoría puede aplicar el retiro temporal de clase o del establecimiento hasta por cinco días hábiles, con el compromiso por parte del estudiante, de cumplir con sus deberes escolares en fechas posteriores asignadas por los profesores.
- d) La suspensión de la beca o el auxilio económico una vez cumplido el proceso disciplinario.
- e) La pérdida del cupo para el año siguiente. El Consejo Directivo, mediante resolución motivada, determinará la no renovación de matrícula.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES

- a) La cancelación de matrícula la decide el Consejo Directivo, una vez cumplido el debido proceso. La determinación se comunicara por medio de resolución motivada.

- b) De todo lo actuado anteriormente se dejará constancia en la ficha de seguimiento con las firmas de los que intervinieron. Además en cada caso se informará oportunamente al padre de familia.

- c) En los casos de tenencia, tráfico y consumo de estupefacientes o porte de armas, la rectoría informará a las autoridades competentes.

4. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECURSOS

- a) El estudiante tiene derecho a presentar por escrito el recurso de reposición ante la autoridad que determinó la sanción, para la cual tendrá tres días hábiles a partir de la notificación.

- b) En caso de la cancelación de la matrícula el plazo para presentar el recurso se amplía a cinco (5) días hábiles y la reunión del Consejo Directivo que decide la reposición podrá asistir, con voz pero sin voto, además el estudiante, el Padre de Familia, el Personero del Colegio y el Director de Grupo.

REGLAMENTO DENTRO DEL AULA DE CLASE

Se consideran faltas dentro del aula de clase:

1. Llegar tarde al salón de clase.
2. Salir del aula sin autorización del profesor.
3. Utilizar elementos distractores tales como juegos de cartas, walk-man, baleros, yoyos, canicas, balones, celulares entre otros, que perturben el normal desarrollo de la clase.
4. Vender artículos como revistas, dulces, láminas, joyas, prendas de vestir.
5. Tener puesta la gorra (cachucha).
6. Emitir sonido bruturales y grotescos que perturben el desarrollo de la clase.
7. Consumir alimentos y bebidas durante el transcurso de la clase.
8. Portar inadecuadamente el uniforme.
9. Irrespetar las pertenencias de sus compañeros o cualquier miembro de la Institución.
10. Contribuir al desorden y desaseo del aula.
11. Incitar y fomentar la indisciplina.
12. Rayar los pupitres, paredes, escritorios, tableros, entre otros.
13. Usar prendas diferentes a las del uniforme como sacos, chaquetas, ponchos, entre otros.
14. Trato agresivo hacia un compañero o cualquier miembro de la Institución.
15. El uso de expresiones soeces o poco respetuosas en forma oral o escrita.
16. Llamar a sus compañeros o cualquier miembro de la Institución por sobrenombres (apodos).
17. El incumplimiento de tareas, trabajos y demás deberes escolares.
18. La inasistencia injustificada a clase o clases.
19. El robo o intento de robo comprobado.

20. El incumplimiento en la devolución de los desprendibles de las circulares debidamente diligenciadas.
21. Salir en forma desordenada al sonar el timbre para los descansos o última hora de clase.
22. Salir o entrar por las ventanas del salón.
23. Permanecer en el aula de clases durante los descansos o actos de comunidad sin autorización.
24. La alteración o falsificación de documentos, enviados a los padres de familia por parte del profesor o la Institución y viceversa.
25. Además de los anteriores items mencionados, cualquier otra forma de comportamiento que interfiera en el normal desarrollo de las clases.

REGLAMENTACIÓN DEL TRANSPORTE

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir un trato cordial y adecuado por parte del conductor y compañeros de viaje.
2. Tener la seguridad del cumplimiento del horario establecido para llegar al Colegio y regresar a su casa.
3. Viajar cómodamente (cada estudiante debe ir sentado en el puesto asignado).
4. Recibir primeros auxilios y atención oportuna en el momento en que se presenta alguna irregularidad (enfermedad, accidente y agresiones, etc).
5. Comunicar al conductor y a las directivas de la Institución sus apreciaciones y sugerencias.
6. Tener la tranquilidad de emprender un viaje seguro y confiable.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Tratar adecuada y cordialmente al conductor, compañeros de viaje y profesores.
2. Llegar puntualmente a los lugares establecidos para acceder al servicio.
3. Abstener de arrojar basura por las ventanillas del bus.
4. Conservar un buen comportamiento para contribuir al orden y aseo del vehículo.
5. Asumir correctamente las sugerencias dadas por parte del conductor, compañeros de viaje y profesores.
6. Los estudiantes de los grados superiores deben ser solidarios con los estudiantes de los grados inferiores.
7. Permanecer sentados durante el viaje para evitar contrariedades (agresiones, peleas, accidentes).

8. No portar objetos que atenten contra la integridad del conductor, compañeros de viajes y profesores.
9. Pagar oportunamente el servicio del transporte.
10. Responsabilizarse por los daños ocasionados en el vehículo.
11. Acatar los llamados de atención por faltas disciplinarias de acuerdo con el Manual de Concertación que rige la Institución.

DERECHOS DEL CONDUCTOR

1. Recibir un trato cordial y adecuado por parte de los estudiantes, padres de familia, directivos y profesores.
2. Tener seguridad del cumplimiento del pago del servicio que presta.
3. Recibir apoyo por parte de la Institución cuando sea necesario.
4. Hacer llamados de atención a los estudiantes en el momento oportuno.
5. Ser informado oportunamente de los cambios que alteren el horario y recorrido establecido.
6. Comunicar a las directivas de la Institución sus apreciaciones y sugerencias sobre el servicio.

DEBERES DEL CONDUCTOR

1. Avisar oportunamente a la Institución en caso de no hacer el recorrido y enviar reemplazo.
2. Tratar adecuada y cordialmente a los estudiantes, padres de familia, directivos y profesores.
3. Llegar oportunamente a los lugares establecidos para iniciar los recorridos (llegada - salida).
4. Asumir correctamente las sugerencias dadas por parte de los estudiantes, padres de familia, directivos y profesores).

5. Manejar con prudencia y así ofrecerle al estudiante tranquilidad viajar.
6. Hacer un mantenimiento frecuencia al vehículo para garantizar un buen servicio.
7. Velar por la seguridad de los estudiantes dejándolos en los sitios establecidos para regresar a sus casas.
8. Comunicar a las directivas de la Institución las irregularidades presentadas.
9. Velar por el aseo y la presentación del bus.

CORRECTIVOS

1. Llamado En atención en privado.
2. Ser reportado al director de grupo para invitarlo a reflexionar.
3. Aviso al Padre de Familia.
4. Suspensión del servicio por el tiempo que la Rectoría lo considere.

MANUAL DE CONCERTACIÓN BIBLIOTECA “MIGUEL ANGEL TORRES”

DERECHOS

1. Ser atendidos en forma amable, educada y oportuna.
2. Gozar de un ambiente tranquilo y adecuado para la realización de sus trabajos.
3. Utilizar los distintos servicios que presta la Biblioteca.
4. Estar acompañado del respectivo profesor cuando se trabaja con todo el grupo.
5. Tener una Biblioteca actualizada.
6. Ser orientados en su investigación.
7. Poseer la respectiva bibliografía cuando se realiza una consulta.
8. Utilizar los diversos servicios que presta la Biblioteca (juegos, videos, audiovisuales, etc).
9. Prestar libros durante la jornada. Si desea llevarlos a la casa debe contar con la respectiva autorización. Para la cual debe presentar y dejar el carnet del Colegio hasta que devuelva el libro en el plazo estipulado (3 días hábiles).
10. Mientras esté trabajando en la Biblioteca, usar los servicios sanitarios.

DEBERES

1. Entrar en orden a la Biblioteca.
2. Observar el debido respeto y compostura en la Biblioteca.
3. Guardar silencio evitando murmullos y corrillos que interfieran con el trabajo de los demás.
4. Presentar el carnet cuando valla a llevar un libro a su casa.
5. Responsabilizarse por el adecuado uso y manejo de los elementos de la Biblioteca. En caso de daño el padre de familia deberá cancelar al Colegio el valor actual del elemento o reponerlo.
6. Al solicitar un servicio, hacerlo con el debido respeto y consideración.

7. Conservar en buen estado el mobiliario de la biblioteca.
8. Solicitar autorización para ingresar a los cuartos laterales del escenario.
9. Es prohibido el ingreso de alimentos, elementos perturbadores y distractores (radios, juegos electrónicos, gorras, etc).
10. Conservar el orden y aseo de los servicios sanitarios.

SANCIONES

1. Llamado de atención en privado.
2. Ser retirado temporalmente del recinto.
3. Ser reportado al director de grupo para el respectivo informe disciplinario.
4. Pérdida de los derechos de uso de la biblioteca, según criterio de la Rectoría.

MANUAL DE CONCERTACIÓN SALA DE CÓMPUTO

DERECHOS

1. Ser Atendidos oportunamente.
2. Gozar de un ambiente tranquilo y adecuado para la realización de sus trabajos.
3. Utilizar los distintos servicios que presta la sala para la realización de sus trabajos de Colegio.
4. Tener una sala de cómputo actualizada.
5. Ser orientados en su trabajo.

DEBERES

1. Entrar en orden a la sala de computo.
2. Observar el debido respeto y compostura en la sala.
3. Guardar silencio evitando murmullos y corrillos que interfieran con el trabajo de los demás.
4. Responsabilizarse por el adecuado uso y manejo de los equipos e implementos que encuentre en la sala. En caso de daño debe informar oportunamente, al inicio de clase, al docente encargado, de lo contrario responsabilizarse.
5. Al solicitar un servicio, hacerlo con el debido respeto y consideración por anticipado.
6. Conservar en buen estado el mobiliario de la sala.
7. Es prohibido el ingreso de alimentos, elementos perturbadores y distractores (bolsos, maletines, radios, juegos electrónicos, gorras, etc).

SANCIONES

1. Llamado de atención en privado.
2. Ser reportado al director del grupo para el respectivo informe disciplinario.

MANUAL DE CONCERTACIÓN TIENDA

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. A ser atendidos con amabilidad y respeto.
2. A que se escuchen sus sugerencias y reclamos.
3. A recibir artículos de buena calidad y presentación.
4. A ser atendido respetando el turno y sin discriminación.
5. A adquirir variedad de productos y a precios razonables.
6. A obtener productos higiénicamente elaborados.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Solicitar El servicio de manera respetuosa.
2. Hacer las filas y esperar ser atendidos.
3. Respetar el horario establecido para el servicio de venta.
4. Conservar un buen comportamiento en las filas.
5. Evitar los encargos previos.
6. Usar la barra de la tienda solo para el intercambio de alimentos.
7. Comprar solo lo requerido por cada persona.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES FAMILIA

El gobierno nacional, a través del decreto **No. 1286** de **Abril 27 de 2005**, estableció las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los planteles oficiales y privados, del cual hemos extractado los derechos y deberes de los padres de familia. Estas normas, por derecho, están incluidas en el Manual de Convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los principales derechos de los padres de familia con relación a la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por el **conducto regular** sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre todo el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

COMENTARIO: La norma es muy clara, los padres de familia pueden expresar sus opiniones sobre el proceso educativo, sobre la idoneidad de los docentes y directivos, pero “de una manera respetuosa y por el conducto regular”. No se es respetuoso cuando, públicamente, se pone en tela de juicio la idoneidad de las personas sin observar el conducto regular. El

conducto regular tiene el siguiente orden: profesor de la asignatura, Director de Grupo, Rectora, Director Administrativo, Consejo Directivo y, como última instancia, la Secretaria de Educación y las autoridades competentes.

- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el **GIMNASIO NORTE DEL VALLE** y, de manera especial, en la construcción y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Gimnasio Norte del Valle (Ices y Pruebas del Saber).
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y antes las autoridades públicas, en los términos previstos por la Ley General de la Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 3. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

- c. Cumplir con sus obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

COMENTARIO: Es preocupante el hecho de que algunos padres de familia no pagan oportunamente sus pensiones, colocando al Colegio no sólo en serios aprietos para cumplir con sus obligaciones contractuales con los docentes, empleados y proveedores, sino también alterando las buenas relaciones que deben existir entre profesores, alumnos y padres ya que es notorio el desagrado con que unos y otros enfrentan esta situación de no pago.

- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezcan la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, el abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la educación y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del proceso educativo.

Artículo 4. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al Consejo de Padres de familia:

- a. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las competencias y pruebas del estado realizadas por el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos al estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar el clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de Convivencia dentro del marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 0230 de 2002.
- j. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir dos representantes de los padres de familia al consejo directivo establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La rectora o el director administrativo del colegio proporcionarán toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

HORACIO LOZANO R.

Rector

GLOSARIO

A continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo

de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Agresión escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2). El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre

otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o, *Cyberbullying*). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado

una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las

exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): *“(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”*. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de

instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para

las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).